



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de marzo de 2024

OFICIO N°826-2024-MTC/20.2.1

Señores:

CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR¹

Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134, Oficina 608, Torre 1, distrito de Santiago de Surco – Lima.

Presente. –

Atención : **MARIA YSABEL PAUYAC MÁRQUEZ**
Representante Común

Asunto : Pérdida automática de la buena pro de la CONCURSO PÚBLICO N° 0035-2023-MTC/20.

Referencia : Informe N° 261 -2024-MTC/20.2.1
Expedientes N° I-059173-2022 - E-016112-2024

Por medio de la presente me dirijo a usted en virtud del documento de la referencia, en el que se concluye que, al no haberse podido perfeccionar el contrato derivado del Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)", por causa imputable a su representada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, **se ha configurado la pérdida automáticamente la buena pro**, siendo los hechos descritos de exclusiva responsabilidad de su representada.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia, que contiene el detalle de la decisión adoptada por la Entidad; precisándose que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, **solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación**, a través del cual se pueden impugnar los actos distados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el Reglamento, siendo la resolución del recurso la apelación el mecanismo que agota la vía administrativa

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGÍSTICA
DNI: 10281813
Fecha: 18/03/2024
18:02:47

¹ Conformado por las empresas: FUERTETUPA S.L., D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N°261-2024-MTC/20.2.1

A : **WILMER C. ÑAHUI ABREGU**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

ASUNTO : Pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR¹**, en el Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20, para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)”.

REF. : a) Memorándum N° 1501-2024-MTC/20.13.1
b) Informe N° 038-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV
c) Informe N° 014-2024-MTC/20.13.1.4-HECV
d) Memorándum N° 1005-2024-MTC/20.2.1
e) Carta N° 003-2024 CCB recepcionado con fecha 14.03.2024
f) Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1
g) Memorándum N° 1338-2024-MTC/20.13.1
h) Informe N° 033-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV
i) Informe N° 009-2024-MTC/20.13.1.4-HECV
j) Memorándum N° 0861-2024-MTC/20.2.1
k) Carta N° 001-2024 CCB recepcionado con fecha 05.03.2024
l) Informe N° 001-2024-MTC/20 CS – C.P. N° 0025-2023-MTC/20
Expedientes N° I-059173-2022 - E-016112-2024

FECHA : Lima, 18 de marzo de 2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El **05.09.2023**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)”, por el valor referencial ascendente a S/ 50'400,286.83 (Cincuenta millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y seis con 83/100 Soles), en adelante el procedimiento de selección.

¹ Conformado por las empresas: **FUERTETUPA S.L.** (99000035196), **D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN** (20527956308) y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.** (20491399938).





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.2 El 11.01.2024 se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que se presentaron once (11) ofertas², de los cuales siete (07) fueron admitidas³, y dos (02) fueron calificadas⁴.
- 1.3 El 09.02.2024, el comité de selección adjudicó la buena pro del citado procedimiento de selección al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** conformado por: FUERTETUPA S.L. (99000035196), D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN (20527956308) y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. (20491399938), por el monto de su oferta económica, ascendente a S/40'320,229.47 (Cuarenta millones trescientos veinte mil doscientos veintinueve con 47/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; registrándose su consentimiento en el SEACE el 22.02.2024, al no presentarse recurso de apelación de los demás postores.
- 1.4 El 05.03.2024, el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** presentó la Carta N° 001-2024 CCB ingresada con Expediente N° E-16112-2024, que contiene la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección, la misma que fue remitida a la Subdirección de Conservación mediante el Memorándum N° 861-2024-MTC/20.2.1 en esa misma fecha, a fin que verifique la Estructura de Costos: Formatos del N° 01, al N° 07 (folios del 304 al 585 de la documentación presentada), según lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección.
- 1.5 El 07.03.2024, la Subdirección de Conservación remitió a Logística el Memorándum N° 1338-2024-MTC/20.13.1, con el Informe N° 033-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV del administrador de

² Correspondientes a los postores: i) CONSORCIO PIURA conformado por: SACYR OPERACIÓN Y SERVICIOS PERU S.A.C. y SACYR CONSERVACIÓN S.A., ii) MOTA-ENGIL PERU S.A., iii) CONSORCIO SANTEL PERU conformado por: SANTEL PERU S.R.L. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., iv) CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR conformado por: FUERTETUPA S.L., CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., y D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN, v) CONSORCIO VIAL PERU conformado por: J & J PORRAS ASOCIADOS S.A.C. y GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU, vi) CONSORCIO VIAL DEL NORTE conformado por: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU y PERU INVESTMENT S.A.C., vii) CONSORCIO VIAL PIURA conformado por: CORPORACIÓN J&E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERU, viii) CONSORCIO CATACAOS conformado por: HENAN D.R. CONSTRUCTION GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CARZO TELE-COM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ix) CONSORCIO ALFA conformado por: JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y CREACIONES BRANDON IMPORTACION Y EXPORTACION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, x) CONSORCIO VIAS DEL NORTE conformado por: SAMED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y D'CARLOS BUSSINES E.I.R.L., y xi) CONSORCIO NAYLAM conformado por: GRUPO COVASA S.A. DE C.V. SUCURSAL PERU y GRECIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.S.

³ Las ofertas correspondientes al: CONSORCIO PIURA conformado por: SACYR OPERACIÓN Y SERVICIOS PERU S.A.C. y SACYR CONSERVACIÓN S.A., ii) MOTA-ENGIL PERU S.A., iii) CONSORCIO SANTEL PERU conformado por: SANTEL PERU S.R.L. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., iv) CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR conformado por: FUERTETUPA S.L., CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., y D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN, vi) CONSORCIO VIAL DEL NORTE conformado por: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU y PERU INVESTMENT S.A.C., , viii) CONSORCIO CATACAOS conformado por: HENAN D.R. CONSTRUCTION GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU, CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CARZO TELE-COM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y , x) CONSORCIO VIAS DEL NORTE conformado por: SAMED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Y D'CARLOS BUSSINES E.I.R.L.

⁴ Las ofertas correspondientes al: iv) CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR conformado por: FUERTETUPA S.L., CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L., y D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN, y vi) CONSORCIO VIAL DEL NORTE conformado por: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU y PERU INVESTMENT S.A.C.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratos II y el Informe N° 009-2024-MTC/20.13.1.4-HECCV del Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto II, comunicando un total de 21 observaciones.

- 1.6 El 07.03.2024, se emitió el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1, a través del cual Logística informó al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato se encuentra observada y se otorga el plazo de cuatro (4) días hábiles; el cual fue remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos que el proveedor autorizó en el Anexo N° 1 de su oferta (percy.gerencia@gmail.com, condial_gerencia@hotmail.com, y drcontratistas@hotmail.com).
- 1.7 El 08.03.2024, debido a que no se contaba con el acuse de recepción de la notificación vacía correo electrónico, se procedió a notificar el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1 por conducto notarial al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**; por lo que, el plazo para la subsanación se computó desde el 11.03.2024 hasta el 14.03.2024.
- 1.8 El 14.03.2024, el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, mediante la Carta N° 003-2024 CCB con registro de ingreso Expediente N° E-016112-2024, presentó la documentación para subsanar los requisitos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, en vez de presentar la garantía de fiel cumplimiento que se solicitó en el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1 y pese a que se señaló que no se aceptaba la retención, mediante la Carta N° 004-2024-CCB, solicitó la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento y la Nota importante de la página 18 de la Bases Integradas del procedimiento de selección; en tal sentido, el plazo de dos (02) días hábiles para suscribir el contrato, se contabiliza desde el 15.03.2024 hasta el 18.03.2024; esto, siempre que los documentos presentados para la subsanación se encuentren conforme.
- 1.9 El 14.03.2024, Logística remitió a la Subdirección de Conservación los documentos presentados por el Consorcio a través del Memorándum N° 1005-2024-MTC/20.2.1; esto, a fin que la citada área usuaria se pronuncie respecto al cumplimiento del requisito consignado en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del referido procedimiento de selección, y precise si el objeto de contratación es de ejecución periódica o única.
- 1.10 El 18.03.2024, mediante Memorándum N° 1501-2024-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación remite los Informes N° 038-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV y N° 014-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, señalando que el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** ha cumplido con levantar las observaciones remitidas con Memorándum N° 1338 – 2024 - MTC/20.13.1, por lo tanto, ésta se encuentra CONFORME.

II. BASE LEGAL

- 2.1 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2 El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022 (en adelante el Reglamento).

III. ANÁLISIS

- 3.1 Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el acotado artículo también dispone que, en caso los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, con pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobreviniente al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado (en adelante el Tribunal); situación que, de ser el caso, será determinado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Además, cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el postor adjudicatario debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato consignados en las bases integradas del procedimiento de selección, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE, luego de lo cual la Entidad, en un plazo que no debe exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos suscribe el contrato u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad; luego de ello a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

En relación con ello, resulta pertinente precisar que, en el Anexo N° 1 de las bases estándar de los procedimientos de selección, aprobadas por el OSCE, se ha consignado una sección para que los postores autoricen a la Entidad a que se les notifique las observaciones por correo electrónico, para lo cual deben indicar un correo electrónico, con lo cual, también se comprometen a confirmar la recepción de los correos electrónicos que reciban de la Entidad para los efectos que se señalan en dicho anexo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibidos los correos electrónicos.

Por su parte, debe tenerse en cuenta que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, establece que, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, considerando, en el caso de consultorías de obras a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1 del acotado artículo, y en caso éstos no existan, conforme lo dispone el numeral 141.8, se declara desierto el procedimiento de selección.

- 3.2 Conforme se indicó en los antecedentes, el 09.02.2024, se registró en el SEACE la adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** por el monto de su oferta, ascendente a S/ 40'320,229.47 (Cuarenta millones trescientos veinte mil doscientos veintinueve con 47/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, una vez adjudicada la buena pro al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, se registró el consentimiento de ésta en el SEACE el 22.02.2024; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de los ocho (8) días para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 05.03.2024.

- 3.3 Ahora bien, en el presente caso, se tiene que el 05.03.2024, esto es, en el último día de plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, mediante la Carta N° 001-2024 CCB (Expediente E-016112-2024), procedió a presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.4 En la misma fecha en que se presentaron los documentos, Logística remitió a la Subdirección de Conservación los documentos correspondientes a la Estructura de Costos: Formatos del N° 01, al N° 07 (folios del 304 al 585 de la documentación presentada) sustentados con sus respectivos análisis de precios unitarios, según lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas del procedimiento de selección, a fin que ésta se pronuncie sobre su contenido e informe si se encuentra conforme, otorgándosele plazo para ello hasta el 07.03.2024 a las 12:00 horas.
- 3.5 El 07.03.2024, mediante Memorándum N° 1338-2024-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación, informó a Logística observando la estructura de costos, adjuntando los Informes N° 033-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV y N° 009-2024-MTC/20.13.1.4-HECCV, en los que se detallan las observaciones realizadas por ésta, siendo un total de (21) observaciones. técnicas; solicitando que el proveedor proceda con la subsanación.
- 3.6 Así, con motivo de las observaciones comunicadas por el área usuaria, el **07.03.2024**, Logística elaboró el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1, el cual fue remitido a los correos electrónicos declarado por el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** en su Anexo N° 1 (percy.gerencia@gmail.com, condial_gerencia@hotmail.com, y drcontratistas@hotmail.com), adjuntando el Memorándum N° 1338-2024-MTC/20.13.1, el Informe N° 033-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV y el Informe N° 009-2024-MTC/20.13.1.4-HECCV, a fin que, en un plazo de cuatro (4) días hábiles subsane lo siguiente:

OBSERVACIONES DE LOGÍSTICA:

OBSERVACIÓN N°01:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.	<p>El CONSORCIO no presentó garantía de fiel cumplimiento, pese a que, según lo previsto en las Bases integradas del procedimiento de selección, corresponde su presentación.</p> <p>Al respecto, se precisa que el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la retención como garantía de fiel cumplimiento se aplica, en el caso de servicios, cuando el objeto de contratación consista en contratos periódicos de prestación de servicios; sin embargo, en el Pliego de Consultas y Observaciones de la presente convocatoria, en la absolución de la Observación N° 1, referida a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553, <u>se precisó que el objeto del procedimiento de selección no es de ejecución periódica, sino única</u>, como se puede apreciar:</p>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-35-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)

Ruc/código :	20606046732	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	ZEUS CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	00:54:10

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se solicita que el postor ganador de la buena pro pueda solicitar la retención del monto total de la garantía de conformidad con el decreto legislativo N° 1553, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento. Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el participante ha registrado como observación, sin embargo no indica el artículo de la Ley que se estaría vulnerando, por lo que no corresponde observación, si no a una consulta. No se acoge, aclarando que el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553, dispone que dicha norma es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.

Se precisa, en reiteradas opiniones del OSCE, citando a Manuel De La Puente Y Lavalle (Ver Opiniones 047-2020/DTN, 103-2019/DTN, 175-2019/DTN, entre otras), ha señalado que el contrato es de ejecución periódica, cuando la obligación contractual da lugar a varias prestaciones instantáneas del mismo carácter (generalmente de hacer, pero que puede ser también de dar) que deben ejecutarse periódicamente -de un modo fraccionado con una cierta distancia temporis una de la otra. Es decir, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas.

Por lo tanto, en el presente procedimiento de selección, no resulta aplicable la autorización para facultar al postor adjudicado a que solicite la retención como garantía de fiel cumplimiento, porque no cumple con el requisito de ser un contrato de ejecución periódica.

Por lo que no es factible aceptar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento; aspecto que el postor declaró conocer según el Anexo N° 2 de su oferta, al señalar que conoce, acepta y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Adicionalmente, se aprecia que en la promesa de consorcio y en el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público de fecha 23.02.2024, el consorciado CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. se comprometió a ser el responsable de la presentación de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto.

En ese sentido, corresponde al postor adjudicatario presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo previsto en la normativa, no aceptándose la retención, según lo señalado en los documentos del procedimiento de selección cuyo contenido declaró conocer y aceptar.

En tal sentido, se observa el presente requisito, la cual deberá ser subsanada con la presentación de la Carta Fianza o Póliza de Caución.

Para tal efecto, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Carta Fianza deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Deberá estar dirigida a: **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL.**
- b) Deberá consignarse: A fin de garantizar “El fiel Cumplimiento del Contrato derivado del Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 columns: empty cell and text describing service levels and requirements c) and d).

OBSERVACIONES DEL AREA USUARIA:

OBSERVACIÓN N°02:

Table with 2 columns: REQUISITO and OBSERVACIÓN. Contains details for requirement i) Estructura de costos.

Table with 2 columns: N° and OBSERVACIONES. Contains Observation N° 1 with screenshots of cost structure and TDR details.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.6

Observación N° 2:

OBSERVACION 2
Ruta / Tramo: RUTA PE-3NK / TRAMO 2.1: LA UNION (SECTOR 2) - CATACAOS
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
ITEM DESCRIPCION UNID METRADO P.U. PARCIAL
01.00 CONSERVACION DE PLATAFORMA 285,855.49
01.01.00 LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS) km 49.00 115.65 5,566.85
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Viceministerio de Transportes
Proviás Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
4.4.2.1. SUBTRAMO II.1: LA UNIÓN (KM 116+808) - CATACAOS
4.4.2.1.1. CONSERVACION RUTINARIA
CONSERVACION RUTINARIA
Inicio: Prog. Km 116+808
Fin: Prog. Km 133+123
Longitud = 16.315 Kms.
Unidad de medida: Km - Año
Item Actividades Und. Metrado
01.00. CONSERVACION DE PLATAFORMA
01.01.00 LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS) km 49.00
IMAGEN DEL TDR
En el folio 575, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo II-Subtramo II.1 de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.

2.7

Observación N° 3:

OBSERVACION 3
Ruta / Tramo: RUTA PE-3NK / TRAMO 2.2: LA UNION - ZONA URBANA (SECTOR 1)
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
ITEM DESCRIPCION UNID METRADO P.U. PARCIAL
01.00 CONSERVACION DE PLATAFORMA 3,000.83
01.01.00 LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS) km 2.00 115.65 231.30
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
4.4.2.2. SUBTRAMO II.2: ZONA URBANA LA UNIÓN (DEL KM 114+000 - KM 114+604)
4.4.2.2.1. CONSERVACION RUTINARIA
CONSERVACION RUTINARIA
Inicio: Prog. Km 114+000
Fin: Prog. Km 114+604
Longitud = 0.604 Kms.
Unidad de medida: Km - Año
Item Actividades Und. Metrado
01.00. CONSERVACION DE PLATAFORMA
01.01.00 LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS) km 2.00
IMAGEN DEL TDR
En el folio 574, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo II-Subtramo II.2 de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.8

Observación N° 4:

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, METRADO, P.U., PARCIAL. Row 1: 01.00. CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA, 246,194.00. Row 2: 01.01.00. LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS), km, 70.00, 115.65, 8,095.50

IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS

4.4.3 TRAMO III: SECHURA - LA UNIÓN
KM 90+845 - KM 113+989

4.4.3.1. CONSERVACIÓN RUTINARIA

CONSERVACIÓN RUTINARIA
Inicio: Prog. Km 90+845
Fin: Prog. Km 113+989
Longitud = 23.144 Kms.
Unidad de medida: Km - Año

Table with 4 columns: Item, Actividades, Und., Metrado. Row 1: 01.00. CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA. Row 2: 01.01.00. LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS), km, 70.00

IMAGEN DEL TDR

En el folio 573, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo III de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.

2.9

Observación N° 5:

Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, METRADO, P.U., PARCIAL. Row 1: 01.00. CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA, 55,119.33. Row 2: 01.01.00. LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS), km, 17.00, 115.65, 1,966.05

IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS

4.4.4 TRAMO IV: OV. BAYOVAR - SECHURA
KM 47+081 - KM 87+365

4.4.4.1. SUBTRAMO IV.1: KM 82+000 - SECHURA
KM 82+000 - KM 87+365

4.4.4.1.1. CONSERVACIÓN RUTINARIA

CONSERVACIÓN RUTINARIA
Inicio: Prog. Km 82+000
Fin: Prog. Km 87+365

Table with 4 columns: Item, Actividades, Und., Metrado. Row 1: 01.00. CONSERVACIÓN DE PLATAFORMA. Row 2: 01.01.00. LIMPIEZA GENERAL (CALZADAS Y BERMAS), km, 17.00

IMAGEN DEL TDR

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T: (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



En el folio 572, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo IV-Subtramo IV.1 de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.10 Observación N° 6:

OBSERVACION 6
Ruta / Tramo: TOTAL PE-EN / TRAMO 4.2: KM 70+000 - KM 82+000
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO, P.U., PARCIAL
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
4.4.4.2. SUBTRAMO IV.2: KM 70+000 - KM 82+000
4.4.4.2.1. CONSERVACION RUTINARIA
Table with columns: Item, Actividades, Und, Metrado
IMAGEN DEL TDR
En el folio 571, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo IV-Subtramo IV.2 de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.

2.11 Observación N° 7:

OBSERVACION 7
Ruta / Tramo: RUTA PE-EN / TRAMO 4.3: OV. BAYOVAR - KM 70+000
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO, P.U., PARCIAL
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
4.4.4.3. SUBTRAMO IV.3: OV. BAYOVAR - KM 70+000
4.4.4.3.1. CONSERVACION RUTINARIA
Table with columns: Item, Actividades, Und, Metrado
IMAGEN DEL TDR
En el folio 570, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo IV-Subtramo IV.3 de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 3 rows (2.12, 2.13, 2.14) and 2 columns. Each row contains an observation number and a screenshot of a technical document (TDR) showing cost structures and activity details for various road maintenance trams.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 3 rows and 2 columns. Row 1: Observación 10. Row 2: Observación N° 11. Row 3: Observación N° 12. Each row contains a detailed report with tables for cost structure and TDR images.



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OBSERVACION 12
Ruta / Tramo: PE-140 / TRAMO IX: JAYANCA - MOTUPE
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO, P.U., PARCIAL
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
Logo: Con PUNCHE Perú
BICENTENARIO PERU 2024
Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Viceministerio de Transportes, Proviás Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"
4.4.9 TRAMO IX: JAYANCA - MOTUPE
4.4.9.1. CONSERVACION RUTINARIA
Table with 4 columns: Item, Actividades, Und, Metrado

2.17 Observación N° 13:
OBSERVACION 13
Ruta / Tramo: PE-140 / TRAMO X: MOTUPE - OLMOS
Actividad: CONSERVACION RUTINARIA
Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO, P.U., PARCIAL
IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS
4.4.10 TRAMO X: MOTUPE - OLMOS
4.4.10.1. CONSERVACION RUTINARIA
Table with 4 columns: Item, Actividades, Und, Metrado
IMAGEN DEL TDR
En el folio 562, en el FORMATO N°07 DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD, en el Tramo X de Conservación Rutinaria, el nombre del Tramo no es el indicado en el TdR, así mismo se debe indicar que son ACTIVIDADES no DESCRIPCIÓN como figura. Se solicita la corrección del mismo. Por lo tanto, se encuentra OBSERVADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 rows. Row 1: 2.18 Observación N° 14: Includes 'OBSERVACION 14' with a cost structure table and a TDR table. Row 2: 2.19 Observación N° 15: Includes 'OBSERVACION 15' with a cost structure table and a TDR table. Both observations note errors in activity descriptions and request corrections.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 main rows. Row 1: '2.20 Observación N° 16:' containing a screenshot of a cost structure document with tables for 'IMAGEN ESTRUCTURA DE COSTOS' and 'IMAGEN DEL TDR'. Row 2: '2.21' with sub-points 'a' and 'b' describing observations on cost revisions and manual labor costs.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 8 columns: Partida, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-items like Mano de Obra, Materiales, Equipos, and Subpartidas.

c Se ha verificado en la Estructura de Costos, que en el Formato N° 07 para la Actividad CONSERVACIÓN RUTINARIA, CONSERVACIÓN RUTINARIA ANTES DE LA CONSERVACIÓN PERIODICA; Y CONSERVACIÓN PERIODICA DESPUES DE LA CONSERVACIÓN PERIODICA, respectivamente, que el Postor Ganador en todos los tramos que se ejecute la partida "PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)", PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA), "PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)", "PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)" , , ha incluido Costos Unitario diferentes por tramos, Asimismo, las partidas MEZCLA ASFÁLTICA P/PARCHE, MEZCLA ASFALTICA PUESTA EN OBRA (ZONA URBANA TRAMO 2.2), TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA P/PARCHES, también plantean con Costos diferente, sabiendo que el Postor habrá determinado una distancia media para el transporte de todos los insumos a ejecutar en las actividades mencionadas en el presente ítem; y de acuerdo a lo requerido en los TDR la actividad de parchado superficial y profundo se ejecuta con las mismas características para todo el corredor, por lo que se recomienda al Postor uniformizar los Costos de todas las actividades respecto al PARCHADO SUPERFICIAL Y PARCHADO PROFUNDO respectivamente, respetando el Costos de la Oferta, se adjunta las imágenes para mayor referencia:

Tramo 1

Two detailed cost tables for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'. Each table lists items with their respective units, quantities, and prices.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, m2/DIA, MO, EQ, Costo unitario directo por m2, Codigo, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes items like Mano de Obra, Materiales, and Equipos.

Tramo 2.1

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, m2/DIA, MO, EQ, Costo unitario directo por m2, Codigo, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subpartidas like MEZCLA ASFALTICA P/PARCHES and PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFALTICA (CALZADA).

Tramo 2.2

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, m2/DIA, MO, EQ, Costo unitario directo por m2, Codigo, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes subpartidas like PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFALTICA (CALZADA) and PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFALTICA (CALZADA).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tramo 3

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'. Columns include Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, and Parcial \$/.

Tramo 4.1

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'. Columns include Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, and Parcial \$/.

Tramo 4.2





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'.

Tramo 4.3

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'.

Tramo 5

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/, Parcial \$/. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'.

Tramo 6





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'. Includes columns for Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., and Parcial \$/.

Tramo 7

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'. Includes columns for Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., and Parcial \$/.

Tramo 8

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'. Includes columns for Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio \$/., and Parcial \$/.



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tramo 9

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio SI., Parcial SI. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'.

Tramo 10

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio SI., Parcial SI. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA Y BERMAS)'.

Tramo 11 CRACP

Table with 8 columns: Partida, Rendimiento, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio SI., Parcial SI. Includes sub-headers for 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'.



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tramo 11 CRDCP

Table with 2 main sections: 'PARCHADO SUPERFICIAL EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)' and 'PARCHADO PROFUNDO EN CARPETA ASFÁLTICA (CALZADA)'. Each section includes columns for Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio SI, and Parcial SI.

d Se ha verificado en la Estructura de Costos, que en el Formato N° 07 para la Actividad CONSERVACIÓN PERIODICA, que el Postor Ganador no ha incluido la incidencia suficiente de los insumos "EMULSIÓN ASFALTICA CQS 1HP" y CEMENTO PORTLAND TIPO I de acuerdo a lo requerido en los TDR, por lo que se Observa, por lo que se exige al Postor actualizar la incidencia mínima que te exige los TDR del presente proceso, respetando el Costos de la Oferta, asimismo se precisa que el Postor para la ejecución de la partida no está utilizando el equipo del requerimiento como lo dispone las BASES y el TDR, ya que en las bases te exigen "CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR (Cap. Tolva 8m3)"; y no "MICROPAVIMENTADORA" como lo plantea el Postor ganador. Por todo lo indicado se observa, Se exige al Postor corregir las incidencia y el correcto equipo que te exige los TDR del presente proceso, se adjunta la imagen para mayor referencia:

Table for 'MICROPAVIMENTO (E=12 MM)'. Columns include Partida, Rendimiento, Código, Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio SI, and Parcial SI. It lists materials like 'EMULSION ASFALTICA CQS 1HP' and 'CEMENTO PORTLAND TIPO I', and equipment like 'MICROPAVIMENTADORA'.

2.22 Se solicita al Postor actualizar la Estructura de Costos tomando como referencia las Observaciones y recomendaciones plantead por el área usuaria.

2.23 Asimismo, cabe precisar que para la etapa de elaboración del PGV, el contratista deberá brindar las precisiones necesarias en el desarrollo de cada actividad de manera sustentada para el cumplimiento de la meta, dado que este es un contrato por niveles de servicio; como objeto principal de la contratación, por ello la no inclusión de insumos que se requiera y no esté previsto y/o detalle técnico alguno para el perfeccionamiento del contrato, será bajo su responsabilidad y a costo y riesgo del Contratista.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Toda vez que, el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, no brindaba su acuse de recepción al correo electrónico que contenía las observaciones, el 08.03.2024, se procedió a notificar el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1 por conducto notarial al domicilio consignado en su promesa de consorcio (Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134, Oficina 608, Torre 1, Santiago de Surco – Lima):

URGENTE

NOTARÍA TUCCIO
CARTA NOTARIAL
08 MAR. 2024
N° 0570 - 2024
No es señal de conformidad
RECIBIDA

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones Viceministerio de Transportes Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 07 de marzo de 2024

OFICIO N°0651 -2024-MTC/20.2.1

Señores:
CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR
(FUERTETUPA SOCIEDAD LIMITADA, D&R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.)
Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134, Oficina 608, Torre 1, distrito de Santiago de Surco – Lima.
Email: percy.gerencia@gmail.com / condial_gerencia@hotmail.com / drcontratistas@hotmail.com

Presente. -

Atención : MARIA YSABEL PAUYAC MÁRQUEZ
Representante Común

Asunto : Se notifican observaciones a la documentación presentada para perfeccionar el contrato derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 0035-2023-MTC/20.

Referencia : a) Memorándum N° 1338-2024-MTC/20.13.1
b) Informe N° 033-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV
c) Informe N° 009-2024-MTC/20.13.1.4 – HECV
d) Memorándum N° 861-2024-MTC/20.2.1
e) Carta N° 001-2024 CCB recepcionado el 05.03.2024
Expediente N° E-016112-2024

De nuestra consideración:

Mediante el documento de la referencia e), recibido con fecha 05.03.2023, su representada presentó la documentación respectiva para el perfeccionamiento del contrato del Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS"- PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)", conforme al plazo establecido en numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

LA PRESENTE CARTA NOTARIAL HA SIDO REDACTADA EN LA NOTARÍA Y NO SE CERTIFICA A LA PLAMA DEL REMITENTE

*Secretaria
Tally Ibarra Toledo Ramirez
20240306
TJH*

Por lo que, el plazo otorgado de cuatro (4) días hábiles para la subsanación inició el 11.03.2024 y culminó el 14.03.2024.

3.7 Que, siendo así, se verifica que, con fecha **14.03.2024**, el **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, mediante documento Carta N° 003-2024 CCB (Expediente E-016112-2024), presentó los documentos para levantar las observaciones que le fueran comunicadas con el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1, remitiendo la Estructura de Costos y la Carta la Carta N° 004-2024 CCB, solicitando la retención, en el marco de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento y la Nota importante de la página 18 de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

3.8 Ahora bien, debido a su contenido técnico, los documentos remitidos por el Consorcio para subsanar las observaciones fueron derivados a la Subdirección de Conservación con el Memorándum N° 1005-2024-MTC/20.2.1 de fecha 14.03.2024, para que, en su calidad de área usuaria, proceda con la revisión del levantamiento de observaciones respecto del requisito consignado en el literal **i) Estructura de Costos: Formato del N° 01 al N° 07**, previstos en el numeral 2.3 del Capítulo II – "DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", de las Bases Integradas.





3.9 La Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 1501-2024-MTC/20.13.1 de fecha 18.03.2024, sobre la base del Informe N° 038-2024-MTC/20.13.1.1.MPCV y el Informe N° 014-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, dirigido a Logística, procedió a pronunciarse con relación a los documentos presentados por el Consorcio en vía de subsanación; señalando el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOBAR ha cumplido con levantar las observaciones remitidas con Memorándum N° 1338 – 2024 - MTC/20.13.1, por lo tanto ésta se encuentra **CONFORME**”.

3.10 De la revisión conjunta a la documentación presentada por el consorcio, se pudo detectar lo siguiente:

- a) Respecto a la Observación N° 01: Con el Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1, se le indicó al CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR que había omitido presentar la garantía de fiel cumplimiento, que no podía ser reemplazada por la retención del 10% del monto total del contrato, puesto que el objeto de contratación no consiste en un servicio de ejecución periódica, sino única; sin embargo, no cumplió con realizar el levantamiento de la observación, presentando, en lugar de la carta fianza o póliza de caución, la solicitud de retención en el marco de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento y la Nota importante de la página 18 de las Bases Integradas.

Cabe precisar que, en el Oficio que contiene las observaciones se precisó lo siguiente:

*“(…) el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la retención como garantía de fiel cumplimiento se aplica, en el caso de servicios, cuando el objeto de contratación consista en contratos periódicos de prestación de servicios; sin embargo, en el Pliego de Consultas y Observaciones de la presente convocatoria, en la absolución de la Observación N° 1, referida a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553, se precisó que el objeto del procedimiento de selección no es de ejecución periódica, **sino única**, como se puede apreciar:*

Por lo que no es factible aceptar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento; aspecto que el postor declaró conocer según el Anexo N° 2 de su oferta, al señalar que conoce, acepta y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.”

Ahora bien, en relación al artículo invocado por el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR en la Carta la Carta N° 004-2024 CCB, dispone lo siguiente:

“149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

(El resaltado y subrayado son agregados)

Dicho de otra manera, el artículo 149 del Reglamento establece que, para que una MYPE acceda a la retención del 10% del monto del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, **no sólo basta con tener la condición de MYPE**, puesto que la retención solo será viable cuando **concurran** las siguientes condiciones: i) **el objeto de la contratación consista en un contrato de ejecución periódica de servicios en general**, ii) el contratista sea MYPE (en el caso de consorcios, todos sus integrantes tengan esta condición) y iii) que se prevea más de un pago.

Así, aun cuando todos los integrantes del CONSORCIO CONSERVADOR BAYOBAR sean MYPES (segunda condición) y la contratación prevea más de un pago, en el presente caso, conforme se señaló en la absolución de la Observación N° 1, **en el presente caso no se cumple la primera condición mencionada, esto es, que el objeto de contratación sea de ejecución periódica**; por el contrario, **consiste en un contrato de ejecución única**; aspecto que el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOBAR **declaró conocer** al momento de suscribir el Anexo N° 2 de su oferta, conforme se aprecia a continuación:

CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 0035-2023-MTC/20
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.**
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 11 de Enero de 2024


CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR
MARÍA YSABEL PRIYAYAC MARQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe indicar que la suscripción del Anexo antes mencionado, en el que declaró conocer, aceptar y someterse a las bases y reglas del procedimiento de selección, supone que, antes de elaborar su oferta, o por lo menos, antes de suscribir el referido Anexo, tomó conocimiento del contenido de las bases integradas del procedimiento de selección, de los términos de referencia, así como del pliego absolutorio de consultas y observaciones, y de las demás disposiciones aplicables al presente procedimiento de selección, lo cual incluye el TUO de la Ley y su Reglamento; por lo que, en esta etapa no puede pretender desconocer su contenido, máxime si en el Anexo N° 5 de su promesa de consorcio, así como en las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera de su Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público, indicó que el consorciado CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH EIRL es el "Responsable de la presentación de cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto" (el resaltado es agregado), conforme se aprecia a continuación:

Table with 2 columns: PROMESA DE CONSORCIO and CONTRATO DE CONSORCIO. The table contains scanned images of legal documents with text, stamps, and signatures.

No obstante lo señalado, se precisa que, de conformidad con lo indicado en el pie de página N° 19 del Anexo N° 1 de las Bases integradas del procedimiento de selección, cuando los proveedores declaren en dicho anexo que son MYPES, la Entidad debe verificar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que éstos estén acreditados en el REMYPE; sin embargo, en el presente caso, se aprecia que, aun cuando el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR declaró que todos sus integrantes son MYPES, no se puede efectuar la verificación de su consorciado FUERTETUPA SL con el "número de RUC" señalado por el Consorcio en su Carta N° 004-2024 CCB (N° 99000035196); debido a que éste no es un número de RUC otorgado por SUNAT, sino un código asignado por el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, por tratarse de una persona jurídica extranjera no domiciliada, siendo que, de existir algún número de RUC, correspondía al Consorcio proporcionar dicha información.

Siendo así, toda vez que es la misma normativa de contratación pública (artículo 149 del Reglamento) la que impide a la Entidad aceptar la retención como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en tanto el objeto de la presente contratación no es un





contrato de ejecución periódica, lo cual se ha dejado en claro en el pliego absolutorio de consultas y observaciones, que el Consorcio declaró conocer y aceptar en su Anexo N° 2; por lo que, **el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR no ha cumplido con subsanar la observación referida a la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.**

- b) Respecto a la Observación N° 02: La Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 1501-2024-MTC/20.13.1, sobre la base de los Informes N° 038-2024-2023-MTC/20.13.1.1.MPCV y N° 014-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, dirigido a Logística, procedió a pronunciarse con relación a los documentos presentados por el Consorcio en vía de subsanación; señalando: “(...) *de la revisión de los documentos alcanzados por su despacho, se concluye que el CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR ha cumplido con levantar las observaciones remitidas con Memorándum N° 1338–2024-MTC/20.13.1, por lo tanto ésta se encuentra CONFORME.*”. En ese sentido, se tiene en este extremo, **por subsanada la observación.**

3.11 Que, respecto al presente panorama, resulta pertinente señalar que el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, referido a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; entre otros aspectos, establece que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato; asimismo, precisa que en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, o otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad; estableciéndose que a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

3.12 Al respecto, cabe indicar que **la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto;** esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

Así, en diversas resoluciones, el Tribunal⁵ ha precisado que, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-20217CE, publicada en el Diario Oficial “*El Peruano*” el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, **se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato** o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable.

⁵ A manera de ejemplo se tienen la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1.





Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases no sólo se dará por la omisión de su entrega; sino también, por el hecho de que, aun cuando se haya presentado ésta sea observada por la Entidad y se incumpla con realizar la subsanación adecuadamente en el plazo otorgado por esta.

- 3.13 Como se puede apreciar, en el presente caso, pese a que la Entidad mediante Oficio N° 0651-2023-MTC/20.2.1 de fecha 07.03.2024, previo procedimiento de ley, ha cumplido escrupulosamente con requerirle al Consorcio que cumpla con subsanar las observaciones de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Conservación mediante Memorandum N° 1338-2024-MTC/20.13.1, relativas a la Estructura de costos, Formatos N° 01 al N° 07, además de la observación realizada por Logística sobre la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato; **éste ha incumplido con subsanar la totalidad de las observaciones**, puesto que, si bien subsanó la observación sobre los formatos (Observación N° 2), **no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato** (Observación N° 1), solicitando en su lugar, la retención de la garantía en atención a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento en razón a que los integrantes del consorcio tienen la condición de MYPE, **beneficio que sólo resulta aplicable cuando corresponde a contratos periódicos de suministros de bienes o de prestación de servicios en general**; sin embargo como se expuso, el presente procedimiento de selección versa sobre **una prestación de ejecución única**.
- 3.14 Preciado lo anterior, el incumplimiento del Consorcio de subsanar las observaciones advertidas y comunicadas mediante Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1, genera la imposibilidad de perfeccionar el contrato por causa imputable a este; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, se configura **la pérdida automática de la buena pro** otorgada al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** conformado por: FUERTETUPA S.L. (99000035196), D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN (20527956308) y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. (20491399938), respecto del CONCURSO PÚBLICO N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)”.
- 3.15 Ahora bien, toda vez que ha operado la pérdida automática de la buena pro del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, esto es, que el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiera al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato, y en caso de no haber, declara desierto el procedimiento de selección.
- 3.16 Siendo así, en el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS: SERVICIOS EN GENERAL, se aprecia que, como resultado de la calificación, el **CONSORCIO VIAL DEL NORTE** conformado por las empresas: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU (20601143021), y PERU INVESTMENT S.A.C. (20608595849), ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, con el monto de su oferta ascendente a S/ 47,325,869.33 (cuarenta y siete millones trescientos veinticinco mil ochocientos





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sesenta y nueve con 33/100 soles), en este sentido, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, corresponde al órgano encargado de las contrataciones, que, en un plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiera al **CONSORCIO VIAL DEL NORTE**, la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del mencionado artículo normativo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 En virtud de lo precedentemente expuesto, en el presente caso se ha configurado la pérdida automática de la buena pro otorgada al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR** conformado por: FUERTETUPA S.L. (99000035196), D & R CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & R CONTRATISTAS GEN (20527956308) y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. (20491399938), por no haber subsanado la totalidad de las observaciones que le fueron comunicadas el 08.03.2024, mediante Oficio N° 0651-2024-MTC/20.2.1; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, **se configura la pérdida automática de la buena pro** del Concurso Público N° 0035-2023-MTC/20 para la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: BAPPO - BAYOVAR - SECHURA - CATACAOS - PIURA / LAMBAYEQUE - OLMOS/PUENTE PRIMAVERA-AV. GUARDIA CIVIL-AV. LUIS MONTERO-AV. PROGRESO-DV. CATACAOS (EMP. PE-1N)”.
- 4.2 Corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificado al **CONSORCIO CONSERVADOR BAYOVAR**, el mismo día de su publicación.
- 4.3 Corresponde a Logística publicar el otorgamiento de la buena pro en favor del **CONSORCIO VIAL DEL NORTE** conformado por las empresas: MEYAN S.A., SUCURSAL DEL PERU (20601143021), y PERU INVESTMENT S.A.C. (20608595849), en la plataforma del SEACE, conforme con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento y el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- 4.4 Asimismo, una vez que se consienta la pérdida de la buena pro corresponde que se realice la denuncia pertinente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 259.3 del artículo 259 del Reglamento.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGÍSTICA
DNI: 10281813
Fecha: 18/03/2024
18:03:08

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL

FJSM/DMT/cgvm

